



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2019 – 00581

Como quiera que la liquidación de costas procesales que obra a folio que antecede corresponde a las actuaciones surtidas en plenario, se imparte su aprobación por el monto de \$1.140.000,00 (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

**Notifíquese,**

  
**JAIRO EDINSON ROJAS GASCA**  
**Juez**

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO  
No. 04 fijado hoy 31 de enero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2019 - 02101

Como quiera que la liquidación de costas procesales que obra a folio que antecede corresponde a las actuaciones surtidas en plenario, se imparte su aprobación por el monto de \$390.000,00 (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

**Notifíquese,**

  
**JAIRO EDINSON ROJAS GASCA**  
**Juez**

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO  
No. 04 fijado hoy 31 de enero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2019 - 01469

Como quiera que la liquidación de costas procesales que obra a folio que antecede corresponde a las actuaciones surtidas en plenario, se imparte su aprobación por el monto de \$320.000,00 (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

**Notifíquese,**

  
**JAIRO EDINSON ROJAS GASCA**  
Juez

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO  
No. 04 fijado hoy 31 de enero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2019 - 02149

Como quiera que la liquidación de costas procesales que obra a folio que antecede corresponde a las actuaciones surtidas en plenario, se imparte su aprobación por el monto de \$1.000.000,00 (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

**Notifíquese,**

  
**JAIRO EDINSON ROJAS GASCA**  
**Juez**

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO  
No. 04 fijado hoy 31 de enero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2019 - 01789

Como quiera que la liquidación de costas procesales que obra a folio que antecede corresponde a las actuaciones surtidas en plenario, se imparte su aprobación por el monto de \$450.000,00 (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

**Notifíquese,**

  
**JAIRO EDINSON ROJAS GASCA**  
Juez

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO  
No. 04 fijado hoy 31 de enero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2019 - 02103

Como quiera que la liquidación de costas procesales que obra a folio que antecede corresponde a las actuaciones surtidas en plenario, se imparte su aprobación por el monto de \$1.400.000,00 (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

**Notifíquese,**

  
**JAIRO EDINSON ROJAS GASCA**  
**Juez**

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO  
No. 04 fijado hoy 31 de enero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2019 - 00607

Como quiera que la liquidación de costas procesales que obra a folio que antecede corresponde a las actuaciones surtidas en plenario, se imparte su aprobación por el monto de \$1.100.000,00 (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

**Notifíquese,**

  
**JAIRO EDINSON ROJAS GASCA**  
**Juez**

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO  
No. 04 fijado hoy 31 de enero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2019 - 02109

Como quiera que la liquidación de costas procesales que obra a folio que antecede corresponde a las actuaciones surtidas en plenario, se imparte su aprobación por el monto de \$1.000.000,00 (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

**Notifíquese,**

  
**JAIRO EDINSON ROJAS GASCA**  
**Juez**

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO  
No. 04 fijado hoy 31 de enero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2019 - 02151

Como quiera que la liquidación de costas procesales que obra a folio que antecede corresponde a las actuaciones surtidas en plenario, se imparte su aprobación por el monto de \$863.000,00 (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

**Notifíquese,**

  
**JAIRO EDINSON ROJAS GASCA**  
**Juez**

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**  
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO  
No. 04 fijado hoy 31 de enero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.  
La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2020 - 00093

Como quiera que la liquidación de costas procesales que obra a folio que antecede corresponde a las actuaciones surtidas en plenario, se imparte su aprobación por el monto de \$270.000,00 (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

**Notifíquese,**

  
**JAIRO EDINSON ROJAS GASCA**  
**Juez**

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO  
No. 04 fijado hoy 31 de enero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2018 - 00483

Como quiera que la liquidación de costas procesales que obra a folio que antecede corresponde a las actuaciones surtidas en plenario, se imparte su aprobación por el monto de \$648.000,00 (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

**Notifíquese,**

  
**JAIRO EDINSON ROJAS GASCA**  
**Juez**

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO  
No. 04 fijado hoy 31 de enero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2019 - 00589

Como quiera que la liquidación de costas procesales que obra a folio que antecede corresponde a las actuaciones surtidas en plenario, se imparte su aprobación por el monto de \$990.000,00 (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

**Notifíquese,**

  
**JAIRO EDINSON ROJAS GASCA**  
**Juez**

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO  
No. 04 fijado hoy 31 de enero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2019 - 02161

Como quiera que la liquidación de costas procesales que obra a folio que antecede corresponde a las actuaciones surtidas en plenario, se imparte su aprobación por el monto de \$945.000,00 (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

**Notifíquese,**

  
**JAIRO EDINSON ROJAS GASCA**  
**Juez**

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO  
No. 04 fijado hoy 31 de enero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2019 - 02029

Como quiera que la liquidación de costas procesales que obra a folio que antecede corresponde a las actuaciones surtidas en plenario, se imparte su aprobación por el monto de \$355.000,00 (núm. 1, art. 366, C. G. del P.).

**Notifíquese,**

  
**JAIRO EDINSON ROJAS GASCA**  
**Juez**

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO  
No. 04 fijado hoy 31 de enero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

La Secretaria,

JENY PAOLA BEDOYA OSPINA





## JUZGADO VEINTIUNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 11001418902120180010300

El inc.3° del art. 318 del C.G.P., plantea en su literalidad: “El recurso (de reposición) deberá interponerse con expresión de las razones que [teniendo relación directa con la disconformidad suscitada] lo sustenten, (...)” (destaca el Despacho).

Por tanto, y como quiera que en el planteamiento del inconformismo en boga tratado, mismo que fuera allegado por el apoderado judicial del extremo demandante, se soslayó la carga de sustentar el recurso -meramente se cumplió con la de interponerse el recurso en tiempo- por cuanto que se presentó un memorial donde formalmente se dijo exponer los argumentos de disconformidad sin que en verdad éstos tengan relación con la providencia contundida, procesalmente no se puede generar conclusión diversa a la de que no existe, en realidad, sustentación alguna de la reposición propuesta.-

Siendo lo anterior cierto como en verdad lo es, y como quiera que, itérase, no sustentó el recurso de manera tal que permitiese desarrollar el debate jurídico (lo que comporta que para el ámbito procesal dé lo mismo el que no se hubiese presentado a que se hubiese hecho en la incoherente forma en que ello ocurrió), contrarióse, por tal conducto, el precepto legal de obligatorio cumplimiento que en antes se indicara y contrastando tal discurrir con el art. 13 Ibidem, se evidencia, por ello, que no es procedente atender la reposición propuesta por expreso mandato legal.

Con todo, nuevamente, y está esperando acate el profesional del derecho que presenta el anterior escrito, que esta sede no tiene ningún reparo en efectuar una diligencia de entrega, pues no tiene ningún resentimiento en su contra. Lo que ocurre, en palabras típicas es que el proceso no ha sido recibido en este juzgado. Por ello se le sugiere, que indague directamente en el juzgado 38 Civil del Circuito, a quien le correspondió la alzada, y no, con los pantallazos que allegó o con el auto que rechazó allá el recurso contra la decisión que resolvió la recusación.

Ergo, dado que aunque se interpuso en tiempo apelación como subsidiaria, la misma no está expresamente consagrada, de manera que no se concederá.

En razón de lo anteriormente relacionado, y sin más razones por innecesarias el Despacho:

RESUELVE:

Primero: No dar curso a la reposición propuesta por cuanto adolece de técnica en su proposición, atendiendo para ello lo consignado en la parte motiva de éste proveído.-

Segundo: No Conceder, la apelación subsidiariamente interpuesta.-

NOTIFÍQUESE

  
JAIRO EDINSON ROJAS GASCA  
Juez

**JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
BOGOTÁ**  
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 4 fijado  
hoy 31 de enero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.  
La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA